

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Asunto: Minuta de Decreto

diciembre 2, 2021

Gobernador Constitucional del Estado Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 162 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado

Ror la Dinectiva

Primera) Secretaria

Legisladora

Bernarda

Reyes Hernández

Presidenta

Legisladora

Yolanda Josefina

Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria

Legisladora

Lidia Nallely

Vargas Hernández



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí rige las relaciones de trabajo de los poderes, Legislativo; Ejecutivo; y Judicial y de los municipios, así como de los organismos públicos descentralizados, órganos jurisdiccionales, tribunales constitucionalmente autónomos y empresas de participación estatal o municipal con sus trabajadores.

Para esta Soberanía resulta de capital importancia llevar cabo las reformas necesarias para la aplicación correcta de nuestro marco jurídico en materia de las normas procesales en materia de notificaciones, actuaciones y términos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 162 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue

ARTICULO 162. Son horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las dieciocho horas del día, pero en materia de huelga son hábiles todos los días y las horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dos de diciembre del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado

Por la Directiva

Primera Secretaria

Legisladora

Bernarda

Reyes Hernández

Presidenta

Legisladora

Yolanda Josefina

Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria

Legisladora

Lidia Nallely

Vargas Hernández